



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

Guayaquil, 19 de abril de 2024
AG-AAA-2024-2265

Señor ingeniero
José Luis Castillo
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Me refiero al contenido del oficio No. **DUMCE-2024-6802**, suscrito por el Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, que guarda relación con la **Resolución No. 11-2024-AP** que modifica la **Resolución No. 10-2023-AP**, respecto al anuncio del proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES VIALES EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL: SOLUCIÓN VIAL 3 INTERSECCIÓN AV. JUAN TANCA MARENGO CON LA AV. RODRIGO CHÁVEZ GONZÁLEZ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – PROGRAMA CAF XVI**", que afectaba al predio signado con el código catastral No. 90-1028-026 de propiedad de ARTMOSFERA S.A.

De acuerdo al Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se debe subir la información en la página electrónica institucional respecto del Anuncio del Proyecto en mención, motivo por el cual **DISPONGO** su ejecución, cuyo contenido le es enviado por correo electrónico con la información a subirse.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

C.C.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, **Secretario del Concejo Municipal**
Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, **Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones**.
Sr. Andrés Seminario Valenzuela, **Director de Comunicación Social, Prensa y Publicidad**

JTF/WLM



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

CERTIFICO: Que la fotocopia que
antecede es igual a su original.
Guayaquil, 19-ABR-2024



Ang. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO MUNICIPAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

RESOLUCIÓN N°. 11-2024-AP

Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, MSc.
DIRECTOR DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo "anuncio del proyecto";

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial N°. 966 del 20 de marzo de 2017, dispone que: "A la declaratoria se adjuntará el certificado del Registrador de la Propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo."

QUE, el artículo 66 de la LOOTUGS, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

"El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al Registrador de la Propiedad."





**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Guayaquil, 19 ABR 2024



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO MUNICIPAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

QUE, mediante oficio AG-AAA-2024-00939 de fecha 20 de febrero de 2024, el Alcalde de Guayaquil, amparado en el artículo 60 letra l) del COOTAD, me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros, acatar y cumplir la Constitución y la ley, al tenor del artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República;

QUE, mediante oficio No. DUPOT-2023-10946 de fecha 22 de diciembre de 2023, dirigido al Señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, a la época, adjuntó la Resolución N° 10-2023-AP, que contiene el Anuncio del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES VIALES EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL: SOLUCIÓN VIAL 3 INTERSECCIÓN AV. JUAN TANCA MARENGO CON LA AV. RODRIGO CHÁVEZ GONZÁLEZ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – PROGRAMA CAF XVI", el mismo que afecta a los predios signados con códigos catastrales No. 90-1028-001 y 90-1028-026.

QUE, mediante Memorando No. SEYP-934 y Memorando No. ABS-SEYP-S-2024-013, la Subdirección de Estudios y Proyectos replantea la línea del límite del proyecto, considerando el alcance del proyecto, las necesidades del sector y con la finalidad de que las readequaciones proyectadas lleguen hasta el límite de la línea de construcción sin afectar a construcciones o infraestructuras existentes.

QUE, mediante Memorando No. DAJ-EXP-2024-002013 de fecha 18 de marzo de 2024, el Abg. Geovanny Unamuno Vera, Jefe del Área de Expropiaciones, emitió el informe legal en el que indicó:

"(...)

En virtud de lo expuesto, trasladamos dicha documentación y solicitamos que disponga a quien corresponda, emita pronunciamiento técnico respecto a lo informado por la Subdirección de Estudios y Proyectos de la Dirección de Obras Públicas.

"(...)"

QUE, de la información revisada al cambiar la línea del límite de proyecto, se evidencia la modificación del área de afectación del predio signado con el código catastral No. 90-1028-026.

QUE, es necesario cumplir efectivamente con el Anuncio del Proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;



CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original.
Guayaquil, 19 ABR 2024



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
PCB GUAYAQUIL INDEPENDIENTE



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO MUNICIPAL
M.M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

EN cumplimiento de la delegación referida del Alcalde de Guayaquil y de las normas citadas, que son de obligatoria ejecución, la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones a través de su titular;

RESUELVE:

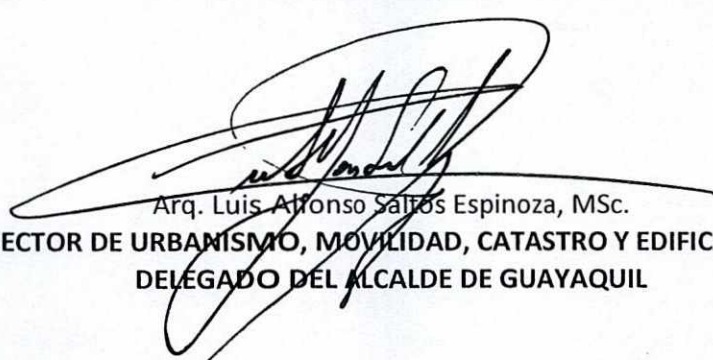
PRIMERO. - MODIFICAR LA RESOLUCIÓN No. 10-2023-AP, que contiene el Anuncio del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES VIALES EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL: SOLUCIÓN VIAL 3 INTERSECCIÓN AV. JUAN TANCA MARENGO CON LA AV. RODRIGO CHÁVEZ GONZÁLEZ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – PROGRAMA CAF XVI", excluyendo del proceso expropiatorio al predio con código catastral No. 90-1028-026, y se continúe con el proceso expropiatorio de el predio signado con el código catastral No. 90-1028-001.

SEGUNDO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Guayaquil y en la página electrónica de esta Municipalidad de Guayaquil.

TERCERO. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN modificatoria al propietario del predio signado con el código catastral No. 90-1028-026, ARTMOSFERA S.A., en cuanto a que se lo está desafectando de ser incluido en el proceso expropiatorio; así como también, a la Subdirección de Catastro y Avalúos y a la Subdirección de Planificación, Proyectos y Movilidad de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones; a la Dirección de Tecnologías de la Información; a la Dirección de Obras Públicas; a la Dirección de Unidad de Proyectos con Financiamiento Externo; a la Dirección Financiera Municipal; al Procurador Síndico Municipal y al Registrador de la Propiedad de Guayaquil.

CUARTO. - De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2024.


Arq. Luis Alfonso Salto Espinoza, MSc.
**DIRECTOR DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL**

